



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración de una Orden Ministerial por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Cultura y Deporte en su apartado de «Servicios al ciudadano», en su sección «Participación pública», subsección «Consulta pública previa. Trámites abiertos», conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico regimenjuridico@csd.gob.es

La consulta pública estará abierta desde **el 2 de agosto de 2023 hasta el 16 de agosto de 2023**, ambos inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información:

Antecedentes de la norma

- Artículo 47 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.
- Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Se pretende solucionar diferentes cuestiones que afectan al proceso electoral de las Federaciones deportivas españolas tales como:

- el periodo de celebración de elecciones,
- la condición de electores y elegibles,
- la proporcionalidad de la composición de las Asambleas Generales,
- el anuncio de la convocatoria de elecciones,
- el voto por correo,
- la transparencia de la información del proceso electoral.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Este proyecto normativo se fundamenta en la necesidad de mejorar la regulación actual de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas y adaptarla a las previsiones de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Objetivos de la norma

-Modificar la regulación actual de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas para flexibilizar el periodo de celebración de elecciones coincidiendo con la celebración de los correspondientes JJOO.

-Adaptar la regulación de aquellos que tienen la consideración de electores y elegibles a las previsiones de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

-Ajustar la proporcionalidad de la composición de las Asambleas Generales a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como a la posibilidad de que exista más de una competición profesional en una federación deportiva española.

-Modificación de determinadas cuestiones que afectan a la convocatoria de elecciones como el anuncio de ésta.

- Reforzar la transparencia de los procesos electorales, establecer obligaciones adicionales en materia de publicidad y difusión de las convocatorias y la información electoral.

Posible soluciones alternativas y no regulatorias

No existen otras alternativas. Debe tenerse en cuenta que la actual norma regulatoria en la materia es la ya citada Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Asimismo, según la disposición final primera del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Real Decreto, siendo competente el Ministro de Cultura y Deporte, según el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.